



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 0000837 DE 1.9

(18 FEB. 1997

" Por la cual se autorizan rutas y horarios a la empresa EXPRESO LA GAITANA S.A."

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En uso de las facultades legales en especial las conferidas por los Decretos 2171 de 1992 y 1618 de 1996 y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1618 del 9 de septiembre de 1996, mediante el cual se dictan unas medidas para garantizar la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera.

Que el citado decreto se expidió con la finalidad de garantizar la prestación del servicio público de transporte a las empresas y cooperativas, que tengan su sede principal en los departamentos afectados por problemas de orden público.

Que con fundamento en el Decreto 1618 de 1996, el representante legal de la empresa EXPRESO LA GAITANA S.A., mediante radicados Nos. 1907 de septiembre 18/96, 040582 de septiembre 19 de 1996 y 050893 del 21 de noviembre del mismo año, solicitó la autorización para servir las siguientes rutas y horarios.

1. Florencia - Santafé de Bogotá y viceversa (vía Espinal)

Saliendo de Florencia: 20:30
Saliendo de Santafé de Bogotá: 20:30

Clase de Vehículo: Bus
Frecuencia: Diaria
Nivel de servicio: Lujo

2. San Miguel (Putumayo) - Pereira y viceversa (vía Ibagué)

Saliendo de San Miguel: 14:00
Saliendo de Pereira: 19:30

Clase de Vehículo: Bus
Frecuencia: Diaria
Nivel de servicio: Corriente

18 FEB. 1997

0000837

RESOLUCION No. DE 1.9 HOJA No.

" Por la cual se autorizan rutas y horarios a la empresa EXPRESO LA GAITANA S.A."

3. Florencia - Cali y Viceversa (via Paletará)

Saliendo de Florencia: 19:00
Saliendo de Cali: 19:30

Clase de Vehículo: Bus y/o Buseta
Frecuencia: Diaria
Nivel de servicio: Corriente

4. Suza (Huila) - Santafé de Bogotá y viceversa (via Neiva)

Saliendo de Suza: 21:00
Saliendo de Santafé de Bogotá: 21:00

Clase de Vehículo: Bus
Frecuencia: Diaria
Nivel de servicio: Lujo

5. Popayán - Santafé de Bogotá y viceversa (via Totoró -Izua - Neiva)

Saliendo de Popayán: 16:00
Saliendo de Santafé de Bogotá: 18:00

Clase de Vehículo: Bus
Frecuencia: Diaria
Nivel de servicio: Corriente

6. Algeciras - Cali y viceversa (via Ibagué)

Saliendo de Algeciras: 18:00
Saliendo de Cali: 18:30

Clase de Vehículo: Bus
Frecuencia: Diaria
Nivel de servicio: Lujo

7. Florencia - Cali y viceversa (Via Paletará -Popayán)

Saliendo de Florencia: 18:00
Saliendo de Cali: 19:30

Clase de Vehículo: Buseta
Frecuencia: Diaria
Nivel de Servicio: Corriente

18 FEB 1997

" Por la cual se autorizan rutas y horarios a la empresa EXPRESO LA GAITANA S.A."

Que mediante radicado No. 055550 del 19 de diciembre de 1996, el representante legal de la empresa EXPRESO LA GAITANA S.A., solicita la adjudicación de las siguientes ruta:

8. Acevedo - Santafé de Bogotá y viceversa (Vía Neiva)

Saliendo de Acevedo: 21:00
Saliendo de Santafé de Bogotá: 20:30

Clase de Vehículo: Bus
Frecuencia: Diaria
Nivel de Servicio: Lujo

9. Algeciras - Santafé de Bogotá y Viceversa (vía Neiva)

Saliendo de Algeciras: 21:00
Saliendo de Santafé de Bogotá: 22:00

Clase de Vehículo: Bus
Frecuencia: Diaria
Nivel de Servicio: Lujo

10. Florencia - Cali y Viceversa (vía Paletará - Popayán)

Saliendo de Florencia: 18:00
Saliendo de Cali: 19:30

Clase de Vehículo: Buseta
Frecuencia: Diaria
Nivel de Servicio: Corriente

Que la empresa peticionaria reúne los requisitos exigidos en el Decreto 1618 del 9 de septiembre de 1996, como son:

- Sede principal en la ciudad de Neiva - Huila, como consta en la certificación de Cámara de Comercio.
- Las rutas solicitadas abarcan los Departamentos de Caquetá, Valle, Risaralda, Huila, Putumayo, Cauca y Distrito Capital de Santafé de Bogotá.
- Obra certificación de la Gobernación del Huila, donde manifiesta que el Departamento se encuentra afectado el orden público.

Que la empresa EXPRESO LA GAITANA S.A. posee licencia de funcionamiento vigente, a través del Acto Administrativo No. 1643 del 08 de octubre de 1987.

3
0000837

18 FEB. 1997

RESOLUCION No. DE 1.9 HOJA No.

" Por la cual se autorizan rutas y horarios a la empresa EXPRESO LA GAITANA S.A."

Que con el objeto de verificar el cumplimiento del literal b) del Artículo 2º. del Decreto 1618 de 1996, el Despacho tuvo en cuenta que la empresa EXPRESO LA GAITANA S.A., adjuntó prueba documental de la relación del parque automotor el cual consta de: (6) seis buses, (2) dos busetas y (5) cinco microbuses; con los cuales prestaría el servicio en las rutas peticionadas, por tanto es menester precisar que la citada sociedad transportadora no requiere de incremento de capacidad transportadora.

Que en virtud a la facultad discrecional que le otorgó el Decreto 1618 de 1996 al Ministerio de Transporte, este despacho considera viable autorizar únicamente a la empresa peticionaria la ruta Florencia - Cali y viceversa (vía Paletará - Popayán); las demás rutas se niegan de plano.

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a la empresa "EXPRESO LA GAITANA S.A.", la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en la ruta Florencia - Cali y viceversa (vía Paletará - Popayán), así:

Saliendo de Florencia: 19:00
Saliendo de Cali: 19:30

Clase de Vehículo: Bus y/o Busetas
Frecuencia: Diaria
Nivel de servicio: Corriente

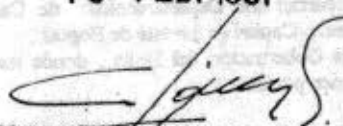
ARTICULO SEGUNDO: Negar a la empresa "EXPRESO LA GAITANA S.A." la solicitud de las rutas Florencia- Santafé de Bogotá, San Miguel - Pereira, Algeciras - Cali, Suaza - Santafé de Bogotá, Popayán - Santafé de Bogotá, Acevedo - Santafé de Bogotá, Algeciras- Santafé de Bogotá y viceversa, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO TERCERO: Notificar al representante legal de la empresa "EXPRESO LA GAITANA S.A." el contenido de la presente Resolución, según lo dispuesto en los Artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición ante este despacho, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Santafé de Bogotá, D.C. 18 FEB. 1997


CARLOS HERNÁN LÓPEZ GUTIÉRREZ
Ministro de Transporte